

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Mariano Gil García y doña María Carmen Mármol García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia, 8 de octubre de 2008.—La Secretario.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### **13933 Expediente de liberación de cargas 1277/2008.**

N.I.G.: 30030 1 0008905 /2008

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1277/2008.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Felicidad Alhama Nicolás, Isabel Alhama Nicolás.

Procurador: Isidoro Gálvez Manteca.

Que en este Juzgado al número 1277 /2008, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Felicidad Alhama Nicolás y Isabel Alhama Nicolás, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo reservativo por capital de mil pesetas y pensión anual de cuarenta y cinco pesetas y veintiséis céntimos que grava la siguiente finca:

Urbana.- Una casa de planta baja y alto, cubierta de tejado, con patio, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, señalada con el número dieciséis de policía, en la carretera de Murcia a Orihuela, que linda: derecha entrando, callejón propiedad del señor navarro Sánchez; izquierda, casa de Rosario Jorge Alhama; fondo, casa de Angel Alhama Navarro; y por su fachada, carretera de Murcia a Orihuela. Tiene cuatro metros de fachada por veinticinco metros cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento un metro, sesenta centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, folio 21 del Libro 47 y folio 162 del libro 129, todos ellos de la sección 5.<sup>a</sup>

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Antonio Martínez Barberán y Salvador Martínez Barberán, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 9 de octubre de 2008.—El/La Secretario.

### Primera Instancia número Seis de Murcia

#### **13920 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1099/2008.**

40320

N.I.G.: 30030 1 0003939 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1099/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Seyfu Productos del Mar S.L.

Procurador: José A. Hernández Foulquié

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento con el número 1099 /2008 a instancia de SEYFU Productos del Mar S.L. expediente de dominio para la anotación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano, sita en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, y lugar de los González. Tiene una superficie según Registro de ochenta y seis áreas y treinta centiáreas, o sea, una fanega y tres celemines, aproximadamente, y según certificaciones catastrales mide una superficie de una hectárea noventa y nueve áreas, setenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Cabezo Colorado, Este, vertientes del Cabezo Colorado y finca de Salvador Sánchez Vera, Sur, Carril de entrada que lo separa de las tierras de Salvador, Ramón y José Sánchez Vera, con el que también linda y Oeste, Ramón Sánchez Vera con el que también linda en parte por el Norte. Dentro de esta finca existe una era. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Libro 81, Sección 4a, folio 33, finca registral 6.434. Referencia Catastral: 30030A226000450000BX y 30030A225002590000BX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente se hace constar que de resultar negativa la citación personal de los anteriores titulares y colindantes, servirá de notificación en forma a los mismos la publicación del presente.

En Murcia, 22 de septiembre de 2008.—La Secretario.

### De lo Social número Uno de Murcia

#### **13940 Autos número 885/2008.**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 885/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Juan Jiménez Guijarro contra la empresa Maquinaria y Accesorios para Canteras S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de diciembre de 2008 a las 10:40 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010. En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Maquinaria y Accesorios Para Canteras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 9 de octubre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 9 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13914 Demanda 240/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001741 /2008

N.º Autos: Demanda 240/2008.

N.º Ejecución: 108/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandantes: Miguel Ángel Gómez Bravo.

Demandado/s: Mesirohe S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Gómez Bravo contra la empresa Mesirohe S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 30-09-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado "Mesirohe S.L.", por un principal de 3.616,47 euros, y de 632,88 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. N.º 3093-0000-64-0108/08 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución. Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de la base de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, y según la información obtenida se acuerda el embargo del saldo que pudiera existir en cualquier cuenta de ahorro o corriente que tenga a su nombre la ejecutada "Mesirohe S.L." en las siguientes entidades bancarias:

-Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, en especial en la cuenta n.º 3058-0428-14-2720003695, oficina sita en Avda. de Murcia, esq. Murillo en Jumilla (Murcia)

- Caja de Ahorros de Murcia en especial en la cuenta n.º 20430044-59-0200519458 oficina sita en C/García Alix n.º 5 de Murcia.

A tal fin líbrense los correspondientes oficios, haciéndose constar en los mismos que las cantidades que sean retenidas deberán ingresarse en la cuenta de consignaciones de éste Juzgado, hasta cubrir el principal y costas reclamados y deberá indicarse, en caso de no existir saldo suficiente en las cuentas embargadas para cubrir dichas cantidades, de los movimientos de dichas cuentas en los últimos 10 días, asimismo oficiase al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, pudiéndose formular oposición dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente, conforme previene el art. 556 y siguientes de la L.E.C.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 13917 Demanda 807/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005855/2007 01000

N.º Autos: Demanda 807/2007.

N.º Ejecución: 43/2008.